

Certificado de defunción

¿Quién puede solicitarlo?

El certificado de defunción puede solicitarlo cualquier ciudadano que tuviera interés, salvo las excepciones legalmente previstas, que impiden que se dé publicidad sin autorización especial tales como:

De la filiación adoptiva, no matrimonial o desconocida o de circunstancias que descubran tal carácter, de la fecha del matrimonio que conste en el folio de nacimiento, si aquél fuese posterior a éste o se hubiese celebrado en los 180 días anteriores al alumbramiento, y del cambio del apellido Expósito u otros análogos o inconvenientes.

De las causas de nulidad, separación o divorcio de un matrimonio o de las de privación o suspensión de la patria potestad.

Del legajo de abortos.

De la rectificación de sexo

Dónde se puede solicitar?

Podrá solicitar certificado de defunción personalmente ante la oficina del Registro Civil o del Juzgado de Paz donde esté inscrita la defunción, por correo o por internet,

Solicitud presencial

Si se persona ante los oficinas del Registro Civil o del Juzgado de Paz, no necesita rellenar ningún formulario, debiendo aportar su DNI, el nombre, apellidos del fallecido, fecha y lugar del fallecimiento.

Se ha de solicitar cita previa en la web www.andalucia.es/citapreviajusticia

Solicitud por correo

Si quiere solicitar el certificado de fallecimiento por correo ordinario, puede enviar el formulario al Registro Civil, donde debe indicar el nombre y la dirección postal a la que se haya de remitir el certificado, el DNI del solicitante, el nombre, apellidos del fallecido, fecha y lugar del fallecimiento y la clase de certificado que solicita

***formulario** *disponible para descarga*

Solicitud por internet

La petición de certificados a los Registros Civiles por vía telemática es posible respecto a las inscripciones que consten en los Registros Civiles informatizados en la dirección www.mjusticia.es